

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 2061** *Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2016 del Convenio de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El Presidente del Servicio Gallego de Salud, la Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Gerente de la Mutualidad General Judicial han suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2015, un Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2016 del Convenio de Colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido Acuerdo de prórroga y actualización, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2016.—El Subsecretario de la Presidencia, por vacante (Real Decreto 199/2012, de 23 de enero), el Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, David Villaverde Page.

ANEJO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2016 del Convenio de Colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002, entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 21 de diciembre de 2015,

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Vázquez Almuiña, Conselleiro de Sanidade conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, asimismo, Presidente del Servicio Gallego de Salud (en adelante SERGAS), actuando en nombre y representación del SERGAS, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del SERGAS.

De otra, doña María Dolores López de la Rica, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Orden HAP/472/2013, de 11 de marzo («BOE» de 26 de marzo), actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos

de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad,

doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el SERGAS y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga para 2016, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2016 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2016», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta.

Para el año 2016 se mantienen los precios convenidos en la prórroga del año 2015, ya que según lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio, la contraprestación económica, en el caso de que se formalice la prórroga, se calculará a partir del 1 de mayo del año en que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades de acuerdo con el incremento del IPC general interanual referido a 30 de abril y con efectos del 1 de enero

del año siguiente, pero al ser el IPC general interanual de 30 de abril de 2015 negativo (–0,6%) no procede incremento alguno. De acuerdo con ello los precios, para el año 2016, serán de:

- 18,69 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 17,49 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 15,75 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 1,60 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- 1,49 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- 1,36 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Gallego de Salud, y de cada una de las mutualidades.–El Presidente del Servicio Gallego de Salud, Jesús Vázquez Almuiña.–La Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Dolores López de la Rica.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.–La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

ANEXOS I, II, III Y IV, PARA 2016

GALICIA

Listado de municipios anexo I

A Coruña

Municipios:

Abegondo.
Aranga.
Ares.
Boimorto.
Cabana de Bergantiños.
Cabanas.
Camariñas.
Capela A.
Carnota.
Carral.

Cedeira.
Cee.
Cereda.
Cerdido.
Corcubión.
Curtis.
Dodro.
Dumbría.
Fisterra.
Frades.
Irixoa.
Laxe.
Lousame.
Malpica de Bergantiños.
Mañón.
Mesía.
Moeche.
Monfero.
Mugardos.
Muxía.
Neda.
Negreira.
Ordes.
Ortigueira.
Oza-Cesuras.
Paderne.
Ponteceso.
Porto do Son.
Rois.
San Sadurniño.
Santiso.
Sobrado.
Somozas, As.
Toques.
Tordoia.
Touro.
Trazo.
Valdoviño.
Vedra.
Vilarmajor.
Vilasantar.
Vimianzo.

Lugo

Municipios:

Abadín.
Alfoz.
Antas de Ulla.
Baleira.
Baralla.
Barreiros.
Begonte.
Bóveda.
Castroverde.

Cervantes.
Cervo.
Corgo, O.
Cospeito.
Folgozo do Courel.
Fonsagrada (A).
Láncara.
Lourenzá.
Meira.
Muras.
Navia de Suarna.
Negueira de Muñiz.
Nogais, As.
Ourol.
Palas de Rei.
Pantón.
Paradela.
Páramo (O).
Pastoriza, A.
Pedrafita do Cebreiro.
Pobra do Brollón.
Pol.
Pontenova, A.
Portomarín.
Quiroga.
Ribas de Sil.
Ribeira de Piquín.
Riotorto.
Samos.
Saviñao, O.
Sober.
Trabada.
Triacastela.
Valadouro, O.
Vicedo, O.
Xermade.
Xove.

Ourense

Municipios:

Allariz.
Amoeiro.
Arnoia (A).
Avión.
Baltar.
Bande.
Baños de Molgas.
Beade.
Beariz.
Blancos (Os).
Boborás.
Bola (A).
Bolo (O).
Calvos de Randín.

Carballeda de Avia.
Carballeda de Valdeorras.
Cartelle.
Castrelo de Miño.
Castrelo do Val.
Castro Caldelas.
Cenlle.
Chandrexa de Queixa.
Coles.
Cortegada.
Cualedro.
Entrimo.
Esgos.
Gomesende.
Gudiña (A).
Irixo (O).
Larouco.
Laza.
Leiro.
Lobios.
Maceda.
Manzaneda.
Maside.
Melón.
Merca (A).
Mezquita (A).
Montederramo.
Muiños.
Nogueira de Ramuín.
Oímbra.
Paderne de Allariz.
Padrenda.
Parada de Sil.
Pereiro de Aguiar, O.
Peroxa (A).
Petín.
Piñor.
Pobra de Trives (A).
Pontedeva.
Porqueira.
Punxín.
Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga.
Ramirás.
Ribadavia.
Riós.
Rúa (A).
Rubiá.
San Amaro.
San Cibrao das Viñas.
San Cristovo de Cea.
San Xoán de Río.
Sandiás.
Sarreaus.
Taboadela.

Teixeira (A).
Toén.
Trasmiras.
Veiga, A.
Verea.
Viana do Bolo.
Vilamarín.
Vilamartín de Valdeorras.
Vilar de Barrio.
Vilar de Santos.
Vilardevós.
Vilarino de Conso.
Xunqueira de Ambía.
Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios:

Agolada.
Arbo.
Barro.
Campo Lameiro.
Cañiza, A.
Catoira.
Cerdedo.
Dozón.
Forcarei.
Fornelos de Montes.
Illa de Arousa.
Lama (A).
Meaño.
Meis.
Neves (As).
Oia.
Pazos de Borbén.
Portas.
Ribadumia.
Rodeiro.
Rosal, O.
Vilaboa.

Listado de municipios anexo II

A Coruña

Municipios:

Arzúa.
Baña (A).
Bergondo.
Betanzos.
Boiro.
Boqueixón.
Brión.
Cariño.

Coirós.
Coristanco.
Fene.
Laracha.
Mazaricos.
Melide.
Miño.
Muros.
Noia.
Oroso.
Outes.
Padrón.
Pino (O).
Pobra do Caramiñal.
Pontedeume.
Pontes de García Rodríguez (As).
Rianxo.
Sada.
Santa Comba.
Teo.
Val do Dubra.
Zas.

Lugo

Municipios:

Becerreá.
Burela.
Carballedo.
Castro de Rei.
Chantada.
Foz.
Friol.
Guitiriz.
Guntín.
Incio (O).
Mondoñedo.
Monforte de Lemos.
Monterroso.
Outeiro de Rei.
Rábade.
Ribadeo.
Sarria.
Taboada.
Vilalba.
Viveiro.

Ourense

Municipios:

Barbadás.
Barco de Valdeorras (O).
Carballiño (O).
Celanova.

Lobeira.
Monterrei.
Verín.
Xinzo de Limia.

Pontevedra

Municipios:

Baiona.
Bueu.
Caldas de Reis.
Cambados.
Cotobade.
Covelo.
Crecente.
Cuntis.
Gondomar.
Grove (O).
Guarda (A).
Moaña.
Mondariz.
Mondariz-Balneario.
Moraña.
Mos.
Nigrán.
Poio.
Ponte Caldelas.
Pontecesures.
Porriño (O).
Salceda de Caselas.
Salvaterra de Miño.
Sanxenxo.
Silleda.
Soutomaior.
Tomiño.
Tui.
Valga.
Vila de Cruces.
Vilanova de Arousa.

ANEXO III (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2015) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 15,75 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 17,49 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 18,69 euros/mes en el 2016

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGURCAIXA ADESLAS	3.436	899	818	2.067	422	681	133	7	15
ASISA	146	46	89	133	28	59	11	0	4
CASER							6	2	3
DKV SEGUROS MAPFRE FAMILIAR	824	150	142				40	4	3
SANITAS							24	0	1
TOTAL	4.406	1.095	1.049	2.200	450	740	238	13	28

ANEXO III (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2015) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 15,75 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 17,49 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 18,69 euros/mes en el 2016

ENTIDAD	Importes mensuales											
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU			TOTAL		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGUROCAIXA	54.117,00	15.723,51	15.288,42	85.128,93	32.555,25	7.380,78	12.727,89	52.663,92	2.094,75	122,43	280,35	2.497,53
ADESLAS	2.299,50	804,54	1.663,41	4.767,45	2.094,75	489,72	1.102,71	3.687,18	173,25	0,00	74,76	248,01
ASISA												
CASER									94,50	34,98	56,07	185,55
DKV SEGUROS	12.978,00	2.623,50	2.653,98	18.255,48					630,00	69,96	56,07	756,03
MAPFRE									378,00	0,00	18,69	396,69
SANITAS									378,00	0,00	37,38	415,38
TOTAL	69.394,50	19.151,55	19.605,81	108.151,86	34.650,00	7.870,50	13.830,60	56.351,10	3.748,50	227,37	523,32	4.499,19

ANEXO IV (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2015) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2016

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGURCAIXA ADESLAS	8.947	2.010	1.532	4.819	670	1.064	352	29	38
ASISA	383	97	108	256	41	61	20	1	4
CASER							22	2	4
DKV SEGUROS	1.382	201	125				30	2	5
MAPFRE FAMILIAR							100	7	3
SANITAS							45	4	5
TOTAL	10.712	2.308	1.765	5.075	711	1.125	569	45	59

ANEXO IV (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2015) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2016
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2016

ENTIDAD	Importes mensuales									
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU			TOTAL
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	
SEGURCAIXA ADESLAS	12.167,92	2.994,90	2.451,20	17.614,02	6.553,84	998,30	1.702,40	478,72	43,21	582,73
ASISA	520,88	144,53	172,80	838,21	348,16	61,09	97,60	27,20	1,49	35,09
CASER								29,92	2,98	39,30
DKV SEGUROS	1.879,52	299,49	200,00	2.379,01				40,80	2,98	51,78
MAPFRE FAMILIAR								136,00	10,43	151,23
SANITAS								61,20	5,96	75,16
TOTAL	14.568,32	3.438,92	2.824,00	20.831,24	6.902,00	1.059,39	1.800,00	773,84	67,05	935,29